



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), al adorar la Santa Cruz en los divinos oficios del Viernes Santo, se ha dignado indultar de la pena de muerte, en el caso de que se les imponga por ejecución, conmutándose por la inmediata, á Bonifacio Montoya 'ortillo, Fernando Robledo, Francisco Rubio Alegre, Juan Tur de Can Nadal, Manuel Seco Pareja, José Moreno Santiago, Vicente Boix y Torregrosa y Manuel Lorenzo Alonso, que se hallan procesados respectivamente por homicidio en las audiencias de Madrid, Cáceres, Mallorca, Sevilla, Valencia y Valladolid.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al director general de infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que ha promovido D. Ildefonso Alfageme y Conde, teniente que fué de infantería, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 25 de octubre próximo pasado, y teniendo presente lo expuesto por V. E. en su comunicación de 12 de marzo último, se ha digno lo resolver que el interesado sea reemplazado en su empleo de teniente, de que se hallaba en posesión antes de tener lugar dicha baja, y en su consecuencia mandar lo destine V. E. desde luego á cuerpo, según lo prevenido en Real orden de 20 de abril de 1855.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1857.—El subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr....

Número 8.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al inspector general del cuerpo de carabineros lo que sigue:

«Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo expuesto por V. E. en su comunicación de fecha 7 del actual, se ha servido disponer que, durante su ausencia de esta corte con objeto de pasar la revista de inspección al 9.º distrito del cuerpo de su cargo, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la misma, D. Juan de Acebedo y Perez.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1857.—El subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Sr....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio, á solicitud de D. Enrique Bonnaire, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto conceder á este interesado la autorización competente para que pueda hacer, dentro del término de 12 meses, y con sujeción al art. 8.º de la instrucción de 10 de octubre de 1845, los estudios necesarios, para establecer una presa en el río Guadalete, á las inmediaciones del molino de la Cartuja, provincia de Cádiz, con el fin de surtir de aguas potables á las poblaciones de Jerez de la Frontera, Puerto-Real, La Carraca, Chiclana, San Fernando y Cádiz; en el concepto de que esta autorización no le da derecho á la concesión definitiva, si no se juzga conveniente, ni á reclamar indemnización alguna por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consignientes. Dios guardes á V. I. muchos años. Madrid 8 de abril de 1857.—Sr. Director general de Obras públicas.

Minas.

Excmo. Sr.: A fin de que la Real orden de 15 de enero último, por la que se fijó la época desde la que debía empezar á devengarse el derecho de superficie, no sea objeto de infundadas reclamaciones por parte de aquellos que, habiendo demostrado á su placer el acto de toma de posesión de las minas, pretenden, sin embargo, que se les devuelvan las cantidades que se les han exigido desde que les fueron expedidos los títulos de propiedad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que quedan subsistentes los cargos abiertos con anterioridad á la Real orden de 15 de enero último por las administraciones principales de Hacienda pública para el cobro de los derechos de superficie, siempre que dichos cargos tengan por base la fecha del título de propiedad, ó la de la toma de razón del mismo por las oficinas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1857. Moyano.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 del corriente mes, se establezcan desde luego cuatro divisiones de ferro-carriles, cada una de las cuales comprenderá la línea que espresa el cuadro siguiente:

Divisiones.	Líneas.
1.ª BARCELONA.	Zaragoza á Barcelona. Barcelona á Granollers. Barcelona á Mataró y Arens de Mar. Tarragona á Barcelona. Reus á Martorell. Martorell á Barcelona. Barcelona á Sarriá.
2.ª VALENCIA.	Almansa á Játiva. Játiva al Grao de Valencia. Valencia á Tarragona.

- 3.ª ALMANSA...
 - Madrid á Almansa.
 - Almansa á Alicante.
 - Aranjuez á Cuenca y Henarejos.
 - Castillejo á Toledo
 - Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.
- 4.ª SEVILLA...
 - Córdoba á Sevilla.
 - Sevilla á Jerez.
 - Jerez al Trocadero.
 - Puerto-Real á Cádiz.
 - Ventas de Alcolea á Espiel y Belmez.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consignientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Circular.—Beneficencia y Sanidad.

No habiendo recibido aun de muchos pueblos de la provincia los datos pedidos con urgencia en mis circulares de 9 de marzo último insertas en el Boletín Oficial, número 995, referentes la una á cementerios, y la otra á noticias estadísticas sobre Beneficencia y Sanidad en 1856, é invasión del cólera en el mismo año y el anterior, me veo en la necesidad de recordar á los señores alcaldes de dichos pueblos el inmediato cumplimiento de lo mandado en las referidas circulares; advirtiéndoles á los morosos, que si en el preciso y perentorio término de ocho días, no obran en este Gobierno los datos reclamados, adoptaré al punto las medidas coercitivas que exige tan inexcusable apatía.

Madrid 15 de abril de 1857.—Cárlos Marfori.

Negociado de Hacienda.

D. Genaro Erice, administrador que ha sido de Rentas estancadas en Pamplona, se servirá presentarse en estas oficinas y negociado que se espresa, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 14 de abril de 1857.—Cárlos Marfori.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Subsidio.

El considerable retraso que se advierte de la presentación de las matrículas del subsidio industrial y de comercio de los pueblos de esta provincia con sus duplicados y listas cobratorias, que han de regir en el corriente año, llama seriamente la atención y pone en duda el buen celo de los alcaldes que no obstante cuanto significó esta Administración en circular de 8 del último marzo, inserta en el Boletín Oficial núm 995, han descuidado tan apremiantes deberes dejando correr baldío el término que se les concediera al efecto.

Semejante abandono no puede pasar desapercibido á los ojos de una Administración celosa que vé en peligro de retrasarse la cobranza del próximo trimestre por falta de tan indispensables documentos.

Para prevenir todo conflicto en esta parte y á salvedad de severas responsabilidades, abvierte por última vez á los alcaldes morosos, que si para el 24 del corriente sin falta alguna no realizan el envío de dichas matrículas y listas cobratorias, despues de sufrir los efectos de una comision ejecutiva, serán obligados á responder con su propio peculio del importe del segundo trimestre próximo correspondiente á sus respectivas localidades.

Madrid 14 de abril de 1857.—Demetrio Astudillo.

Ignorándose la residencia de D. Juan Eduviges Flores, D. Mariano de Salcedo y Rivas, D. Lorenzo de Orive y Quintana y paña Maria Josefa Novales, se les invita por el presente para que en el término mas breve se presente en el negociado de hipotecas de esta administración, sita en la calle de capellanes, núm. 5, cuarto principal de la derecha, para enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 15 de abril de 1857.—Demetrio Astudillo. 3

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones para la subasta de planchas de zinc necesarias para la construcción de botes en la fábrica de pólvora de Granada, aprobado por Real orden de 11 del actual.

1.ª El contratista deberá tener en cada un año á disposición de la fábrica de Granada 14,700 planchas de zinc para la construcción de botes de pólvora de caza.

2.ª Las dimensiones de las planchas serán de un metro 671 milímetros de largo y 677 milímetros de ancho, ó sean 72 pulgadas de largo por 29 de ancho, con un grueso de 0,50 de milímetro, ó sean dos puntos próximamente. Las citadas planchas serán de las conocidas en el comercio por del núm. 54.

3.ª El contratista ha de entregar al pié de fábrica el número de planchas que se designa: el precio se le satisfará por arrobas de peso y al tiempo de hacer la entrega.

4.ª Esta se hará por trimestres y en cantidad proporcional á la suma total que se designa.

5.ª Si al recibo de las planchas se nota-se que estas no reúnen las condiciones estipuladas, ó no se hallen bien tersas, perfectamente cortadas, sin abolladuras ni agujeros, en ese caso podrá declararse su inadmisión por el Director de la fábrica, siendo de cuenta del contratista subsanar los perjuicios que estas faltas ocasionen al establecimiento.

6.ª Cuando la Dirección juzgue conveniente el aumento del número total de planchas, el rematante las pondrá á su disposición siempre que se le avise con un mes de anticipación y no exceda el pedido de la parte proporcional que se le exige en cada trimestre.

7.ª El contrato será por dos años.

8.ª Se concede al contratista el término de un mes, que tendrá principio el día de la aprobación del remate, para que tenga á disposición del Director del establecimiento la primera porción ó cuarta parte del total de planchas subastadas. El contrato se ele-

vará á escritura pública en los primeros ocho dias desde el de la aprobacion.

9.º Siempre que el rematante no presente el número de planchas que en cada trimestre se designa, según la condicion 4.ª, satisfará á la fábrica por los perjuicios que esta falta le ocasiona 10 rs. por cada 10 planchas de zinc que deje de entregar, además de sufrir el descuento del precio subastado.

10. Pero como estas faltas pueden llegar á un grado considerable con perjuicio del servicio de la fábrica, el director estará facultado desde luego para adquirir las planchas que el rematante deje de entregar pudiendo disponer para el objeto de los fondos depositados como garantía. En tal caso corresponde además la rescision del contrato y el abono de la cantidad que resulte de menos de una á otra subasta.

11. El tipo máximo del precio de la arropa de planchas de zinc se fija en 63 rs. puesto en la fábrica.

12. Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la caja general de depósitos, de esta corte, ó en la de la fábrica de Granada, 60,000 rs. en títulos del 5 por 100, ó su equivalencia en metálico, en el acto de entregar los pliegos para garantizarlos.

13. No se admitirán las que excedan del precio señalado, ni las que se hagan por personas que, según las leyes, no estén autorizadas para celebrar contratos.

14. La subasta tendrá lugar en la direccion general de rentas estancadas á presencia del director, del coronel jefe de la seccion de pólvora, de un señor co-asesor y del escribano mayor de rentas, y simultáneamente en la fábrica de pólvora de Granada ante la junta económica de la misma el dia 20 de mayo próximo, á las once y media de la mañana.

15. Hasta las doce del dia indicado se admitirán los pliegos cerrados que se presenten, los cuales se abrirán en el acto, y se adjudicará previamente el remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando retenida la garantía y devolviéndose á los demas lo que impusieron para dicho acto.

16. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó mas iguales en cantidad se habrá nueva licitacion por término de media hora, también por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquéllas ó sus apoderados.

17. El sujeto á cuyo favor quedare el remate ha de dejar en fianza, para el mejor cumplimiento de su compromiso, los 60,000 reales de que trata la condicion 12, cuya suma le será devuelta tan pronto como se fianza el contrato.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo estipulado por la via de a remate y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad, con renuncia absoluta durante dicho compromiso de los fueros y privilegios que este en posesion.

19. No cumple con el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga lugar en el término que se señala en la condicion 8.ª, se le será tambien por rescision del contrato á perjuicio del mismo rematante. Los gastos que en todo caso se originen serán de su cuenta.

20. La fianza y bienes del contratista quedan sujetos al rescandimiento de los duros y perjuicios que resulten si no cumple con lo estipulado.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado en el día de... y de la fabrica de Granada de las planchas de zinc que en el mismo se indican y en la forma que se previene, al respecto de... y para acreditarlo acompaño la carta de pago de la suma que me garantiza y me asegura en la condicion 12.

Madrid 14 de abril de 1857.—P. O., Sr. Director General.

Ministerio General de Rentas Estancadas.

En virtud de la Real Cédula de... por Real Cédula.

den de 8 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del corriente á la una de su tarde, para celebrar la subasta pública del acopio, preparacion y colocacion de 6,996 postes necesarios para el establecimiento del telégrafo eléctrico de esta corte á Alhansa, bajo el presupuesto de 275,088 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en las provincias de Toledo, Ciudad-Real y Albarete, ante los respectivos Gobernadores; en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones que á dicho acopio y colocacion de perchas hacen referencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, versando sobre reduccion del precio señalado en el presupuesto, y acompañadas de una carta de pago que acredite haber consignado con este objeto en la Caja general de Depósitos ó Tesorería de la provincia donde se presenten, 15,750 reales vellon en metálico, acciones de ferro-carriles, carreteras, ó del Canal de Isabel II, por su valor nominal, y en los demas efectos públicos al precio de cotizacion, ó que por disposiciones vigentes se les conceda. Estas cantidades serán devueltas á los proponentes á cuyo favor no recaiga adjudicacion; reservándose la del adjudicatario como garantía de la contrata, que le será devuelta cuando se haga el último pago con arreglo á condiciones. Este pago se realizará en libramientos contra el Tesoro, y tendrá lugar en los plazos señalados por la novena de las adjuntas condiciones, en la proporcion por ella establecida, con arreglo á los precios en que la adjudicacion se declare.

Ninguna proposicion será admitida no viniendo exactamente ajustada á estas prevenciones, ó excediendo el precio que por ella se proponga á la cantidad fijada en el presupuesto.

El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor. Una vez hecha esta declaracion, el contratista procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura y saca de una copia para el Gobierno; quedando obligado en la misma forma y con los mismos derechos y esenciones que los de líneas telegráficas en cuanto le sean aplicables, y no estén espresamente modificadas por las condiciones bajo que se celebra esta subasta.

Madrid 14 de abril de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y presupuesto en él mencionados, se comprometo á tomar á su cargo el acopio, preparacion y colocacion de las 6,996 perchas á que el precitado anuncio se refiere, por reales vellon... todo con sujecion á las disposiciones especiales y generales aplicables á este asunto; en garantía de lo que presenta la adjunta carta de pago por rs. vn. 15,750. (Aquí el punto de consignacion y expresion de la clase de efectos en que fueron consignados.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de S. Sebastian de los Reyes, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de seis dias, en el cual podrán los contribuyentes en él enterarse y reclamar de agravios; con prevencion de que pasado dicho término, no se hará ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Fuente el Saz, se sacan nuevamente á pública subasta el arrendo de la exclusiva venta al por menor de los ramos de escurra por lo que resta del corriente año, bajo las condiciones que se hallarán de

manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Para su remate está señalado el dia 19 del corriente de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Zarzalejo, se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles del presente año por término de cuatro dias, para que durante ellos se enteren y reclamen los que se sintieren agraviados.

Se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Baizargo, por término de seis dias, el amillaramiento de la riqueza imponible para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha servido de base para el repartimiento de la del presente año, como igualmente el referido repartimiento.

Lo que se anuncia para los efectos de instruccion.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional del distrito de Ajalvir, se halla al público por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial del presente año para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean asistirles, prevenidos, que pasado dicho término, se remitirá á la superior aprobacion.

El ayuntamiento de Torrelodones, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública licitacion por tiempo de un año con destino á labor, varias suertes de tierra del comun de vecinos, y en conformidad al reglamento vigente ha señalado para sus dos remates los dias 19 y 26 del actual en su sala capitular; bajo el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Torrelodones, respectivo al corriente año, se halla espuesto al público en la secretaria de su ayuntamiento, por término de cuatro dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, á fin de que durante el mismo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado sin verificarlo, no se oír ninguna y parará el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Fuentelabrada, por término de seis dias, transcurridos los cuales será remitido á la superior aprobacion.

Se anuncia para que los contribuyentes en él comparen los puedan enterarse de sus cuotas durante el término espresado.

Ayuntamiento constitucional de Cabezon.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de Cabezon de la Sal, en la provincia de Santander, dotada con 5,000 rs. anuales. Los aspirantes á esta plaza dirigirán las solicitudes á la misma corporacion en el término de un mes, y en la forma que prescribe el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Cabezon de la Sal 7 de abril de 1857.—Fausto Sanchez de Lamadrid.

Alcaldía constitucional de Villarrasa.

D. Juan Joé Rodríguez, alcalde constitucional de esta villa de Villarrasa y presidente del ayuntamiento de la misma.

Hago saber que, vacante la secretaria del ayuntamiento y la plaza de oficial de la misma, dotada la primera en 4,500 rs. y la otra en 1,100, ambas dotaciones pagadas de los fondos de propios, por dimisiones que de los antecitados destinos han hecho los que las desempeñaban, la corporacion municipal ha acordado publicar las vacantes, con el fin de que los aspirantes á ellas presenten

sus solicitudes en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid; transcurridos los cuales se proveerán en los que mejores cualida les se recomiendan.

Villarrasa 31 de marzo de 1857.—Juan José Rodriguez.—Por A. del A., Francisco Herrera.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes los cargos de maestro y maestra de primeras letras del pueblo de Baganzo de arriba, dotados el primero con 2,778 rs., anuales, casa, retribuciones de los niños y el cuarto de los sábados, y el segundo con 1,550 rs. anuales, casa, retribuciones de las niñas y el cuarto de los sábados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaria de esta comision establecida en el piso principal de la casa núm. 6, calle de Luzon; debiendo advertir que en igualdad de circunstancias será preferido un matrimonio que reuna las cualidades necesarias para el desempeño de dichos cargos.

Madrid 14 de abril de 1857.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.

Los propietarios de la villa de Vallecas, cuyos nombres se espresan á continuacion, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado con poder en forma el dia 20 y 21 de abril mes de las once hasta las tres de la tarde, en las casas consistoriales de la referida villa, donde les serán satisfechas por el apoderado de la Sociedad las cantidades que respectivamente les corresponden, en pago de los terrenos de su pertenencia que han sido ocupados por la linea del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Table with 3 columns: NOMBRES de los dueños de las fincas, Terreno ocupado en hectareas, Su valor in-clusos daños y perjuicios y el 3 por 100 de indemnizacion. Rows include D. Damian Martin, Sr. Marqués de Valmeiano, Leandro Aguirre, Gaspar Soliveres, Antonio Cogolludo, Sr. Conde de Oñate, Antonio Murcia, Manuel Molinero, Nicolsa Guardia, Angel Alvarez, Justo Fernandez, Sr. Duque del Parque, Genoveva Gamarra, Josefa Harraiz, Sra. Viuda de Eustaquio Lopez, Enrique Moron, El Refugio, Luis Santa Ana, Miguel Alvaran, Bernardo Ortiz de Zarrate, Sr. Duque de Sevilla, Sr. Conde Corres, Fabela Garcera, Sr. Conde de Castrofuente, Antonio Bombillon, Josefa de la Peñuela, Curato de Vallecas, Sr. Duque de la Roca, Herederos de Viñales, Antonio Melgares, Sr. Duque de Hjar, Sr. Marqués de Gaviña, D. Antonio Bombillon, Sr. Marqués de Gaviña, Segundo Garcia, Sres. Verdugos, Sr. Duque de Albas, Maria Juana Quintana.

D. Juan Melgares...	0,0148	120,19
Luis Hermosilla.....	0,2258	1.621,78
Manuel Vedel.....	0,0270	178,70
Justo Sancha.....	0,5840	8.592,17
Doña Magdalena Villar y D. Justo Sancha.	"	5.985,55
Parroquia de San Sebastian.....	0,2968	2.055,40
Marqués de Cazalla.....	0,4100	2.619,83
Gregorio Garcia.....	0,1177	807,84
Beneficencia de Valladolid.....	0,5040	7.146,17
Matea Cerrillo.....	0,6255	5.657,62
Rafael Mercon.....	0,2957	2.551,66
Doroteo Dana.....	0,0228	216,72
Vicente Gonzalez.....	0,0161	156,61
Juan Alvarez.....	0,0140	2.011,11
Felix Medel.....	0,0080	565,65
Juan Avilés.....	0,2579	19.101,81
Iglesia de Santa Cruz.....	0,0175	161,52
Ignacio Martin Diez.....	0,0090	88,64
Juan Pablo Rodas.....	0,0195	161,25
Cabildo de Sta. Maria. Satorio Escobar Vargas.....	0,0120	90,25
Sr. Marqués de San Vicente.....	0,0596	190,60
Sr. Marqués de Canillejas.....	0,0040	20,45
Balbina Dávila.....	0,2080	892,55
Joaquín Casado.....	0,2716	1.500,45
Joaquín Casado.....	0,0616	272,00
TOTALES.....	19,1691	182.195,58

Madrid 15 de abril de 1857. — El Presidente de la Comision de construccion de dicho ferro-carril, Marqués de Sevillano. 2

BOLSA

EFFECTOS PÚBLICOS.

Ayer el consolidado se hizo y publicó al contado á 40-55 y 40-50, y á fin del corriente en firme á 40-40.

La diferida tambien se hizo y publicó al contado á 25-95 y 25-90. A fin del próximo ó voluntad á 26-15 y 26-10; á igual fecha en firme á 26-10, y por último se publicó á fin del corriente ó voluntad á 26 y 26-95, y á la misma fecha en firme á 25-95.

La deuda del personal se publicó á 41-55.

Las acciones de carreteras de abril de 4.000 rs. se han ofrecido á 85; las de igual fecha de 2.000 á 84-50. Las de junio se publicaron á 89-50, y las de agosto están ofrecidas á 87.

Las acciones del canal de Isabel II se han publicado á 106-50 y 106-75.

Las del Banco de España han estado ofrecidas á 145-50.

Cotizacion del 15 de abril de 1857 á las tres de la tarde.

Titulos del 4 por 100 consolidado, precio publicado 40-55, y 50 c. Operaciones á plazo 40-40 fin cor en firme.

Idem del 5 por 100 diferido, id. 25-95, y 90. Operaciones á plazo, 26-15 y 10 fin próx. ó á vol.

Inscripciones de idem idem idem 25-50 operaciones á plazo, 26 y 2595 á fin próx. ó á vol.

Material del Tesoro no preferente con interés. Operaciones á plazo, 25-95 fin cor. en firme.

De la del personal, id. publicado 41-55.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de á 4.000 rs. id. no publicado, 85 p. sin cup.

Idem de á 2.000 rs., id. 84-50 p. id.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2.000 reales, id., publicado 89-50.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2.000 reales, id. no publicado 87 p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id. publicado, 106-50 y 75.

Idem del Banco de España, id. 145-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50.

Paris á 8 dias, 5-26. d.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 5/4.

Alicante, 1/4 p.	Málaga, 1/4 p.
Almeria, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, 1/4 d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 5/8	Palencia, 5/4.
Bilbao, par	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, 5/4	Pontevedra, 5/4.
Cáceres, 5/4.	Salamanca, 5/4
Cádiz, 2/4	San Sebastian, par.
Castellon.	Santander, par. p.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Cornua, 1/4 d.	Sevilla, 5/8
Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 5/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 5/4
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/4 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1 p.
Jaca, 5/4.	Vitoria, 1/4.
Leon, 1.	Zamora, 5/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

ALCALDIA CON REGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: *Entrado por las puertas en el dia de ayer.*

2,911	fanegas de trigo.
1,790	arrobos de harina de id.
1,600	libras de pan cocido.
5,879	arrobos de carbon.
85	vacas que componen 54,575 libras de peso.
565	carneros que hacen 9,481 libras.
69	conderos que componen 1,489 libras de peso.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada..... de 47	á 51	rs. vn.
Algarrobas. de	á 59	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
412.....	67	
50.....	79	
215.....	80	
540.....	82	
80.....	84	
420.....	85	
491.....	86	
456.....	87	
2164		

Quedan por vender sobre 650 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	55 á 57	18 20 22
Idem de carnero.....	á 24	á 24
Idem de ternera.....	70 á 80	25 á 51
Idem de condero.....	22	22
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 42
Idem fresco.....	:	:
Idem en canal.....	:	:
Lomo.....	:	:
Jamon.....	100 á 116	51 á 60
Aceite.....	68 á 70	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.....	:	12 18 20
Garbanzos.....	40 á 50	16 á 18
Judias.....	50 á 54	10 á 12
Arroz.....	56 á 40	12 á 14
Lentejas.....	22 á 28	10 á 12
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 66	16 á 24
Patatas.....	7 á 8	5 á 4

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 15 de abril de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

PARTE NO OFICIAL.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL,

SEGUN EL MENTOR DE 8 DE ABRIL.

Primer tercio. Provincia de Madrid. —

Puesto de Ciempozuelos. —En la tarde del 17 del anterior tuvo noticia el sargento segundo D. Lorenzo Baltueza, comandante de dicho puesto, de que en las inmediaciones de las salinas de Espartinas habian sido detenidos y maltratados tres hombres que trataban de robarlos: sin perder momento emprendió la marcha el espresado sargento en persecucion de los criminales acompañado de los guardias Julian Arribas Velazquez y Roman Muñoz Morales, los que fueron aprehendidos y puestos á disposicion de la autoridad competente: el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Provincia de Toledo. — Puesto de Galvez. —Habiendo llegado á conocimiento del sargento, comandante del puesto, Santiago Diez, que en la dehesa titulada de Fuente el Caño se habian cortado en la noche del 11 al 12 del mes próximo pasado diez álamos negros comisionó al guardia Pascual Fial Nuñez para que con los de su clase Antonio Solano y José Suarez Gonzalez, pasase al pueblo de Poran á indagase quiénes fueren los autores, dando por resultado la aprehension de cuatro, uno de ellos licenciado de presidio, y todos de muy malos antecedentes.

En el mismo dia y pueblo por el guardia Santiago Aleman fué capturado otro criminal que habia cometido un robo, rescatando la cantidad robada que fué devuelta á su dueño.

Puesto de Talavera de la Reina. —Noticioso el capitán D. José Donate, jefe de la línea, de quienes eran cinco criminales que habian cometido varios robos de iglesias, pasó á sus domicilios acompañado de los guardias Vicente Vitoreira, Antonio Cambara Fernandez y Andres Muñoz Hernandez, encontrándoles algunas alhajas y efectos procedentes de dichos robos, con los que fueron puestos á disposicion de la autoridad competente.

Puesto de Malpica. —El Alcalde constitucional de Puebla-Nueva dijo con fecha 6 del anterior al comandante de dicho puesto lo siguiente:

«Un deber de justicia me impele á dirigir á Vd. esta comunicacion, recomendándole eficazmente el comportamiento del guardia civil de primera clase Leandro Aparicio Sanchez. Este guardia que desde la noche del 18 de febrero en que se cometió el robo en la casa de Juan Fernandez Ollero, ha estado auxiliándome con sus compañeros Miguel Nuñez Vega y Fernando Martin Garcia, animados de los mayores deseos y llenando con la mejor esactitud sus obligaciones, no solo ha coadyuvado la accion de este juzgado, sino que con las activas y acerta diligencias que ha practicado, ha puesto en claro el hecho criminal citado, y sus autores y cómplices, siendo por esta razon digno con sus compañeros de la recompensa que merecen tan interesantes y útiles servicios.»

De lo que se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias á los individuos que refiere el anterior inserto.

Provincia de Guadalajara. — Puesto de Sigüenza. —Un reo prófugo, condenado á 20 años de cadena se sospechaba que residia en los montes de aquella poblacion; pero todos los pasos que se daban en su busca eran infructuosos, hasta que el sargento segundo D. Juan Cancela y Pico, acompañado de los guardias Juan Garcia Viejo y Cláudio Picazo Adalia, logró capturarlo en la escarpada cueva de los Ocinos, término de Moratilla, el dia 11 del anterior á las dos de la noche, poniéndole á disposicion del juzgado de primera instancia del partido: el Excmo. señor Inspector general se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Segundo tercio. Provincia de Gerona. — Puesto de Olot. —Habiendo tenido noticia el cabo segundo Jacinto Gonzalez Sanz, comandante de dicho puesto, que en la noche del 25 al 26 de enero último se habia perpetrado un robo en la casa de cura de San Felin de Pallarols, sin perder momento ha practicado cuantas diligencias han sido posibles para la averiguacion de los autores del robo, consiguiendo aprehenderlos en número de tres, ocupándoles la cantidad de 1,597 reales que recobró su dueño; y los criminales, desconociendo sin duda la pureza de los individuos que visten el honorable uniforme de la Guardia civil, trataron de sobornarles para

que les dejasen en libertad: de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias á sus subordinados.

Provincia de Lérida. — Puesto de Pons. —El señor coronel, comandante de la provincia, con fecha 2 del anterior dijo á su general lo siguiente:

«Excmo. Sr: Habiendo sido detenidos por el cabo primero Melchor Rodriguez Sanchez y guardia de segunda Bartolomé Tubert, Francisco Bel Capillo y Francisco Pedrela Goñez, dos paisanos por usar armas sin licencia, á los cuales les ha sido impuesta por la comision militar la multa de 600 rs., habienlo correspondido la mitad de ella á los aprehensores con arreglo al bando del escelentísimo Sr. capitán general de este ejército y principado, cuyos individuos, en el momento de percibir dicha suma se me han presentado suplicándome que ya que no podian rehusar á ella, se hiciese en caridad á los pobres, lo que ha tenido lugar en el dia de hoy, dando un pan á cada uno de los que se han presentado. Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. como rasgo caritativo que acredita el desinterés de dichos individuos.»

De lo que el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion, dando las gracias á sus subordinados por sus filantrópicos sentimientos.

Tercer tercio. Provincia de Sevilla. — Puesto de Sanlúcar la Mayor. —En el mes de agosto del año próximo pasado fué asesinado un vecino de Carrion de los Condes, y desde aquella fecha el cabo segundo Agustin del Amo Valverde no ha cesado de practicar diligencias para el descubrimiento de los autores, dan lo por resultado la aprehension de dos que fueron los que cometieron el asesinato, por cuyo servicio el referido cabo ha merecido las gracias de su general.

Puesto de Moron de la Frontera. — Por el cabo segundo Antonio Fernandez, comandante de dicho puesto, y los guardias José Vazquez Soriano y José Jimenez Gonzalez, fue capturado en la tarde del 12 del mes próximo pasado un desertor del presidio del arsenal de Cádiz, poniéndole á disposicion de la autoridad competente, recibiendo dichos individuos por este servicio las gracias del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

Provincia de Córdoba. — Puesto de Benamejil. —El sargento segundo Bernardo del Mazo Ramos, comandante de dicho puesto, acompañado de los guardias Vanel Llamedo Cortés, José Laguna Rosa y Pedro Cervera Linazo, fué aprehendido el dia 12 del anterior un criminal sentenciado á ocho años de presidio: de este buen servicio se ha enterado S. E. con aprecio, dando las gracias al sargento y guardias referidos, y esperando continúen sus subordinados limpiando de malhechores el pais que vigilan.

Cuarto tercio. Provincia de Alicante. — Puesto de Denia. — Por los guardias Manuel Candela Alaraz, de primera clase, y de segunda Mariano Mayor Sabal, José Picó Lopez y Domingo Gregori Albert, fueron rescatados, despues de tres dias de incesantes investigaciones, gran porcion de efectos robados el 25 de febrero último de la polacra-goleta sarda *Siempre la Rosa*, que naufragó el dia anterior en la playa de dicha ciudad y sitio de la Almadraba, cuyos efectos fueron devueltos al capitán del buque naufrago, y los autores del robo puestos á disposicion de la autoridad, de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion:

Puesto de la capital. — Noticioso el Sr. Comandante de la provincia de la existencia de un criminal desertor de presidio y autor de varios asesinatos, entre ellos el del alcalde San Fulgencio, dispuso los puntos en que se habian de apostar ocho guardias, y tan acertadas fueron las medidas, que lograron avistar al criminal, que hizo una tenaz resistencia, abalanzándose al guardia Tomás Abad Gomez al que iba á clavar una daga, pero no pudo conseguir su intento, siendo muerto por los individuos del cuerpo: los guardias que prestaron este servicio fueron Joaquin Quilez Castaño, Carlos Pomares, Angel Sanchez, Vicente Ferrandi, José Santa Cruz y Mariano Martinez Banó.

Con la muerte de este famoso criminal ha quedado tranquilo el pais que recorria cometiendo continuas fechorias y aterrado á los honrados vecinos que han recobrado la calma, del que se ha enterado con satisfac-

ción el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

Provincia de Castellon de la Plana.—Puesto de Torreblanca.—El sargento segundo graduado, Joaquin Ambró, comandante de dicho puesto, dijo al Sr. Comandante de la provincia, con fecha 3 del anterior, lo siguiente:

«A consecuencia del fuerte temporal que hemos atravesado en los días anteriores, el río denominado Segarra salió de su cauce, por lo que dispuse permaneciese una pareja en el mismo para la custodia de los carruajes que tuviesen que pasar por él, y en la tarde de ayer, hallándose el que suscribe y guardias segundos Bartolomé Pastor y Vicente Peiro Carratalá, se presentaron para su paso la diligencia que desde Barcelona se dirige á Valencia, y la diaria que lo verifica á esa capital, y no pudiendo efectuar el paso por la misma carretera por haberla cortado el agua, fué preciso realizarlo mas abajo, dejándose para ello los viajeros en la parte opuesta, alascándose dichos carruajes en medio de las corrientes, por lo que fué preciso tirarnos al agua que nos llegaba á la cintura, y después de grandes esfuerzos pudo ponerlas en salvo, quebrándose una de las cadenas de la primera diligencia, pasando después diferentes veces á trasladar los viajeros, y en una de ellas tropezó en una piedra el guardia Pastor, cayéndose en lo mas profundo y quedando cubierto de agua, pero acudió en su auxilio el guardia Peiro, recibiendo el primero una fuerte contusion en la pierna izquierda; todos los pasajeros trataron de gratificarnos, y en especial una señora, esposa del Sr. General Osorio que nos daba porción de monedas, las que fueron rehusadas con el decoro que acostumbra los individuos del cuerpo, por lo que marcharon todos elogiando la institucion: tambien fueron auxiliados diferentes carruajes de particulares.»

De cuyos servicios se ha enterado con satisfaccion el Excmo. Sr. inspector general del cuerpo, dando las gracias al sargento y guardias referidos.

Puesto de Benicasin.—Habien lo desaparecido de aquella ensenada un buque, acudió su patron pidiendo auxilio al cabo, comandante de aquel puesto, Matias Segarra, manifestándole que dicha embarcacion se arrojaba sobre la orilla del mar; inmediatamente se dirigió en aquella direccion con los guardias Miguel Renó, Vicente Llaser y Andres Salvador, y al llegar al barranco titulado de Jarcho lo vadearon con bastante peligro; á media hora de aquel punto fué encontrado el buque embarrancado en el sitio titulado el Pedregal, y habiendo insinuado el patron que la referida embarcacion pudiera ser arrastrada entre las peñas, se arrojó el cabo y guardias mencionados para asegurarle con algunas cuerdas, el cual quedó sujeto y sin peligro alguno después de ocho horas de penoso trabajo y riesgo de perecer: acto continuo se dió conocimiento á la autoridad del pueblo, quien se presentó con algunos paisanos, los cuales con la fuerza ya referida rescataron 80 sacos de arroz y harinas con 14 pipas de vino y demas efectos, empleando en este servicio cuatro días, y del que S. E. se ha enterado con satisfaccion.

De La Crónica Naval de España tomamos el siguiente artículo.

Nuevo procedimiento para dar figura curva á las piezas rectas de madera de construccion.

Es un hecho que puede observarse diariamente, que la especie humana tiene decidida oposicion á admitir cualquiera de las innovaciones que se trata de hacer en los métodos y procedimientos establecidos de largo tiempo, y que en cuanto se intenta alterarlos ó sustituirlos con otros, lo primero con que se tropieza es con la incredulidad y frecuentemente con el desprecio. Así sucedió á mucha gente cuando primera vez se les enteró del nuevo descubrimiento de dar figura curva á la madera de construccion recta: fundándose en su antigua experiencia, se resistian á admitir la posibilidad de ejecutar la operacion de que se trata sin lastimar la madera, y todavia les parecia mas difícil el que

las piezas encorvadas conservasen la figura que se les habia dado sin perjuicio de la solidez de sus fibras. Pero como la experiencia adquirida desde que esplicamos el procedimiento en octubre último, ha demostrado que no puede quedar duda alguna de que la madera no sufre alteracion de ninguna clase por consecuencia del cambio de figura á que se le somete, tampoco puede haberla en que antes de que pasen dos ó tres años, este sistema habrá sustituido enteramente al dispendioso y perjudicial que hoy se sigue, llegando á generalizarse en este pais.

Se calcula con toda exactitud que el valor de la madera de construccion curva que se consume anualmente en las Islas Británicas, por el sistema actualmente establecido es de cinco millones de libras esterlineas. Este gasto enorme lo ocasiona en gran parte el desperdicio que no se puede evitar para labrar en todas las artes y oficios que necesitan emplear madera de figuras curvas, segun el método actualmente establecido. El valor solo de los quites y astillas producidos en los distintos talleres de Inglaterra, sin contar con los de los arsenales de la marina Real, es mas que suficiente para demostrar este hecho, sin que sea necesario tomar en consideracion el desperdicio de madera que es preciso hacer hoy en los muchos millares de obradores y talleres de todas clases que hay en la Gran-Bretaña.

Fácilmente podrá demostrarse, que adoptando el nuevo sistema, con una tercera parte de los cinco millones asignados se conseguiria lo mismo que se obtiene en el día, ahorrándose así más de las tres quintas partes de aquella suma; y no nos hubiéramos atrevido á establecer una proposicion que parece tan increíble y exagerada, si no tuviéramos garantizada la exactitud por la respetable y decidida opinion de hombres tan competentes como Hooker, Rennie, Fairbairn, White y otros, todos prácticos en la actualidad, y bien conocidos por ser de los más ventajados en su profesion....

No se puede negar que por este nuevo sistema el gasto de la construccion de los buques disminuirá 25 por 100 los menos, al paso que su solidez y duracion aumentará proporcionalmente con la sola circunstancia de no haber necesidad de emplear madera veticortada.

El *Nautical Magazine*, de donde están tomadas las anteriores noticias, dijo tambien en su número correspondiente á febrero último, acerca de la misma invencion:

«*Curvatura de la madera de construccion.*—Hemos recibido dos muestras de madera que han sido encorvadas por el procedimiento cuya patente ha obtenido una sociedad formada en este pais, y que, segun parece, tuvo su origen en América. El medio de dar curvatura á la madera recta y de hacerle tomar y conservar la figura requerida, es de una importancia indisputable en la mayor parte de los casos en que se emplea madera, y muy particularmente en la construccion de los buques, para la que es necesaria gran cantidad de piezas de figura curva. Dichas muestras de madera dura, que se nos han enviado, parece que prometen todas las condiciones que se pueden desear, y en otro de nuestros números futuros nos haremos cargo de esta importante invencion.»

Completaremos esta importante noticia reproduciendo la siguiente curiosa explicacion, que leemos en un escrito recientemente publicado sobre el mismo asunto.

Entre la multitud de máquinas que figuraban en la exposicion de Paris el año pasado de 1855, llamó desde luego la atencion universal el modelo de una destinada á dar figura curva á las piezas de madera rectas, ejecutado en la escala de 1/12 del tamaño de la que su inventor Mr. Blanchard ha establecido y está funcionando en Boston, Estados Unidos, desde principio del mismo año próximo anterior. El jurado de la exposicion reconoció por unanimidad las grandes ventajas que se consigian por medio de dicho aparato concediendo tambien á su inventor el primer premio asignado á este ramo de industria; y la *Revista enciclopédica semanal* que se publica en Paris bajo el título de *Cosmos*, en la 10.^a entrega del tomo 7.^o, correspondiente al 7 de setiembre de 1855, en sus páginas 269 y siguiente, describe el mecanismo de la manera que sigue:

«Se sumerge la pieza de madera que se trata de encorvar en vapor de agua, ó en agua que se hace hervir por medio de un esceso de vapor, hasta que esté humeda y caliente. Esta operacion preliminar tiene ademas el objeto de despojar á la madera de la savia escedente, lo que contribuye mucho á libertarla de la putridion seca. El baño de vapor ó de agua puede sustituirse con uno de cloruro de zinc disuelto, en el que se sumerge la madera para que, recibiendo la doble influencia del calor que dilata sus poros y de la presion que hace penetrar por ellos la solucion salina, se haga incorruptible é inalterable por la accion del tiempo, de los agentes atmosféricos, la humedad del terreno, etc., de tal manera, que el roble blanco (*white oak*) y el *aubier de chêne*, preparados de este modo, adquieren la duracion del mejor roble.

»Para ejecutar la operacion de encorvar la madera recta, se procede del modo siguiente: labrada á escuadra, y cuando está caliente y húmeda, se coloca la pieza con que se va á operar encima del carro y se acuna fuertemente por las dos cabezas contra apoyos invencibles, para que su longitud no sufra la menor alteracion. Sobre el eje de la rueda se sujeta un mandril de metal muy resistente, cuya circunferencia exterior representa la curva que se quiere dar á la pieza, y haciendo obrar al motor, se ponen en accion dos fuerzas distintas, una que impulsa la pieza hácia adelante, y otra que la comprime por detras por medio de un fuerte tornillo, obligándola así á pasar por la abertura que forma por un lado el ángulo curvilineo sólido del aparato y el mandril por el otro, y á tomar por consiguiente la figura curva que se desea. La pieza descansa sobre una plancha flexible de hierro batido colocada encima del carro, que toma la figura de aquella y que tiene en las que forman sus cabezas unos agujeros dispuestos del modo conveniente para asegurar en ellos los ganchos de que están provistos los extremos de una gafa de acero, que sirve para conservar la curvatura dada á la madera, haciendo las funciones de la cuerda del arco de dicha curva, impidiendo que la pierda volviendo á tomar su rectitud primitiva. En este estado de violenta tension se la deja hasta que está seca, y entonces conserva la figura que se le ha hecho tomar indefinidamente; y no parece necesario hacer notar que esta operacion, en vez de ser perjudicial, beneficia extraordinariamente á la madera, porque impidiendo la rotura de las fibras, y comprimiéndolas fuertemente, aumenta mucho su solidez.

»El aparato es aplicable á las piezas de maderas de todas dimensiones, viéndose en la exposicion las que podian servir para genoles y reverses de buques de mayor porte y para hacer sillones de muñecas. En el *Monitor* de 15 de junio de 1855 se refiere la experiencia solemne que se ejecutó en Boston el 15 de mayo anterior en presencia de Mr. Eduardo Everett, embajador que habia sido en Londres y á la sazón ministro de Estado, del teniente Wyse de la marina de los Estados-Unidos, de Mr. Samuel Noyes, uno de los armadores mas ricos y antiguos del Estado de Maine y de otras varias personas, en cuya presencia se hizo encorvar, hasta la cuarta parte de la circunferencia de un círculo, una pieza recta de roble blanco de 5 metros 65 centímetros de largo y de 55 centímetros en cuadro, sin que los planos de sus extremos hubiesen perdido la perpendicularidad.

»La importancia de esta nueva invencion está completamente entendida y explicada en el informe oficial dado á los directores de los diques y astilleros de los Estados-Unidos por Mr. James Jarvis, inspector de maderas de construccion de los arsenales de la República, en el que espresa su dictámen en los términos siguientes:—En obediencia de orden del Gobierno he hecho funcionar en mi presencia la máquina de encorvar madera, de Mr. Blanchard, cuyos resultados me han sorprendido tanto como me han agradado. Todas las personas que han presenciado la experiencia están tan convencidas como lo estoy yo de que las mayores piezas que sirven para las construcciones navales pueden doblarse por este aparato, dándoles las curvas ó ángulos curvilineos que se requieran. Las ventajas que deben esperarse de esta invencion son superiores á todo lo que de ella se

podia imaginar, porque abre una nueva era y un brillante porvenir á la construccion naval. No habrá ya necesidad de buscar con mucho trabajo curvas naturales, que son casi siempre defectuosas; las cuadernas se harán de una sola pieza, y no ocurrirán roturas, porque no será preciso emplear genoles con la fibra atravesada. No tendremos que lamentar la desaparicion de los robles antiguos y corpulentos que aun quedan en nuestros bosques, porque los árboles rectos, sazonados y jóvenes, podrán tomar la configuracion conveniente aumentándose la resistencia que han adquirido, mientras que la de las curvas labradas con grandes piezas disminuye en la razon enorme de 75 por 100. Los armadores nuestros y los extranjeros, atendiendo á su interés y á los del género humano, tendrá necesidad de comprar al inventor la facultad de usar de su patente; y como los buques construidos para este sistema serán incomparablemente mas sólidos, se asegurarán á menor precio.

»En el largo periodo de 40 años que desempeñó el cargo de inspector y medidor de maderas de los arsenales del Gobierno, no vacilo en declarar que no ha llegado á mi conocimiento el descubrimiento de una invencion tan importante, que es estensiva, ademas de la construccion de los buques, á la fabrica de muebles, herramientas, etc.

»La opinion favorable y solemne emitida por una persona tan entendida é inteligente en la materia, ademas de lo que todo el que quiera puede ver por si mismo en el palacio de la industria, recomiendan tan elocuentemente el descubrimiento de Mr. Blanchard, que no creemos necesario ocuparnos de hacerlo. Sabemos ademas que, escrita vivamente la atencion del Gobierno francés por las muestras que el inventor fabrica y reparte en la exposicion, se ocupa seriamente de proporcionar á la marina los incomparables beneficios que proporciona esta invencion.»

Al comunicar á nuestros lectores este admirable y económico invento, esencialmente aplicable á la construccion naval de cierto orden, diremos que un general de la armada, que goza de una justa reputacion por sus superiores conocimientos en la facultad, no menos que por su ilustra solicitud en introducir en nuestra marina las mejoras útiles, propuso en 1855 al Ministerio del ramo, acompañando las competentes esplicaciones y modelos que hizo construir á su costa, la adopcion de este precioso procedimiento; y sentimos tener que añadir, que sin obtener el resultado á que por muchos conceptos era acreedor su celo.

Diremos tambien, en conclusion, sin que sea nuestro objeto disputar sobre la antigüedad y fecha de la invencion que damos á conocer en nuestra *Crónica*, que ya en el año de 1854 hemos visto ensayar en el arsenal de la Carraca con buen éxito, el mismo procedimiento que aqui se explica, para dar curvatura á las piezas de madera recta destinadas á formar cuadernas de falúas y de otras embarcaciones menores.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur.	Centígrado.	
7 de la m.	6 1/2 s. 0	3 1/2 s. 0	26 p. 2 1/2 l.
12 del día.	7 s. 0	8 1/2 s. 0	26 p. 2 l.
5 de la t.	4 s. 0	5 1/2 s. 0	26 p. 2 l.

ADVERTENCIA.

Faltando aun algunos pueblos que no han hecho el pago de la suscripcion á este periódico, correspondiente al año próximo pasado, no obstante los repetidos anuncios que se han puesto, se les avisa por última vez para que lo efectuen en el término de quince días, pues pasados se elevará la lista de los que faltan al Excmo. Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

OTRA. Se hallan de venta los estados para estender el Repartimiento, impreso con arreglo al último modelo inserto en este periódico, núm. 1012, de 1.^o de oriente.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.